

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 86

MIÉRCOLES 11 DE ABRIL DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo al no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . . .	56	Trimestre . . . .	45
Seis meses . . . .	66	Seis meses . . . .	84
Un año . . . . .	120	Un año . . . . .	130
Venta de número suelto del año corriente . . . .	1'00 ptas.		
id. id. id. año anterior . . . . .	2'00 .		
id. id. id. de dos años anteriores . . . . .	3'00 .		
id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . .	4'00 .		

**PAGO ADELANTADO**

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
**Servicio de Pósitos**

Núm. 1.427  
ANUNCIO

Se recuerda a los señores Alcaldes, que a los efectos del artículo 35 del vigente Reglamento de Pósitos deberán entregar al Agente ejecutivo de Pósitos la oportuna certificación de las deudas que hayan incurrido en apremio, para evitar, con el cumplimiento de este precepto, que les sean exigidas responsabilidades por no haberlo verificado.

En lo sucesivo incurrirá en sanción la Junta Administradora del Pósito que transcurrido el día 2 de cada mes no haya verificado la entrega de la certificación de referencia, a cuyo fin exigirá del Agente ejecutivo la recepción en firme en el duplicado de la misma, que será remitido a este Servicio de Pósitos—Ministerio de Agricultura, Madrid.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia para su más exacto cumplimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1951.—El Intendente, M. Romero.

**GOBIERNO CIVIL**  
DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.374

Por este Gobierno Civil, se concede autorización con esta fecha al vecino de Carcabuey don Manuel Serrano Sánchez, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados estricnina para exterminar los animales dañinos existentes en la finca denominada Valdecañas, enclavada en el término Municipal de Carcabuey.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos correspondientes. Córdoba, 6 de abril de 1951.—El Gobernador Civil interino, Aurelio Villalón Coello.

**Diputación Provincial de Córdoba**

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 1.415  
ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de construcción del camino vecinal de GUADALCAZAR A FUENCUBIERTA (Destajo núm. 3) ejecutadas por el destajista don Manuel Trillo García, que tiene constituida en la Depositaria de Fondos Provinciales la fianza de CINCO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (5.998'94 ptas.), para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas, y solicitada la devolución de la misma; se hace saber por el presente, para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse ante la Alcaldía o Juzgado Municipal de Guadalcazar, en cuyo término radican las obras, cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las obras mencionadas; habiéndose de presentar o remitir por la Alcaldía o Juzgado dichos a esta Diputación Provincial, dentro de los cinco días naturales siguientes, cuantas reclamaciones se hayan formulado, o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de esta Corporación, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Córdoba, cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

**SECRETARIA**

Sección 2.ª Negociado Gobernación

Núm. 1.414

Nota de los precios medios señalados por esta Presidencia, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excm. Diputación provincial, de acuerdo con el Sr. Representante del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de noviembre de 1935, que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, durante el mes de febrero ppdo. a fuerzas del Ejército y Guardia Civil.

formidad con el dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excm. Diputación provincial, de acuerdo con el Sr. Representante del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de noviembre de 1935, que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, durante el mes de febrero ppdo. a fuerzas del Ejército y Guardia Civil.

Pesetas

Ración de pan 70 decágramos . . . . .	2'49
Id. de cebada de 4 kilogramos . . . . .	4'45
Id. de paja de 6 kilogramos . . . . .	2'06
Kilogramo de carbón, . . . . .	1'27
Id. de leña . . . . .	0'37
Litro de aceite . . . . .	9'93
Id. de petróleo . . . . .	4'37

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba, 2 de abril de 1951.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**  
DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.340

Anuncio de convocatoria de concurso para cubrir plazas de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia

De conformidad con los anuncios ya publicados abriendo el reglamentario plazo de presentación de peticiones para tomar parte en el referido concurso, y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 7.º del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943, se hace constar a continuación la relación de los Individuos que reúnen las condiciones exigidas y cuyas peticiones han sido formuladas.

- Número 1.—Antonio Vivas Márquez.
- Número 2.—Manuel Alcántara Cañete.

- Número 3.—Rafael Gómez Córdoba.
- Número 4.—Antonio Rodríguez Linares.
- Número 5.—Juan Aljaro Villegas.
- Número 6.—Manuel Galisteo Fuentes.
- Número 7.—José Zamoranos Jurado.
- Número 8.—Juan José Carmona Márquez.
- Número 9.—Juan José Reyes Carrillo.
- Número 10.—José María Reyes Cerrillo.
- Número 11.—Francisco Pineda Tenor.
- Número 12.—Antonio Ramírez Montilla.
- Número 13.—Rafael Navarro Bello.
- Número 14.—Francisco Camacho Delgado.
- Número 15.—Ildefonso Lobato Ortega.
- Número 16.—Celestino González Jiménez.
- Número 17.—Cristóbal Ramírez Hinojosa.
- Número 18.—Juan Navarro Molina.
- Número 19.—Lucas Cubero Urbano.
- Número 20.—Isidoro Cubero Urbano.
- Número 21.—Gabriel Anastasio Montero Serena.
- Número 22.—Manuel Alba Cañero.
- Número 23.—Francisco Jordán González.
- Número 25.—Manuel Cáliz Jiménez.
- Número 26.—Antonio Jiménez Aguilera.
- Número 27.—Antonio Prados Cuenca.
- Número 28.—Manuel Bibiano Benítez Balsera.
- Número 29.—Tomás Manuel Lumbreras Molina.
- Número 30.—Francisco Ortiz Redondo.
- Número 31.—Angel Antonio Rodríguez García.
- Número 32.—José Erencias Cañasveras.
- Número 33.—José Jurado Ortega.
- Número 34.—Samuel Rubio Espinal.
- Número 35.—Emilio Ramírez Mantas.

Número 36.—Pablo Pmentel Muñoz.  
 Número 37.—Juan Martos Montoro.  
 Número 38.—Juan Pedro Cáceres Navarro.  
 Número 44.—Francisco Velasco Aguilera.  
 Número 43.—José Cañete Jiménez.  
 Número 44.—Antonio Soria Sánchez.  
 Número 45.—Ángel García Cantero.  
 Número 46.—Ángel Fernández Ariza.  
 Número 47.—Antonio Francisco Prieto Torres.  
 Número 48.—Francisco Dios Moreno.  
 Número 49.—Antolín Montes Tamajón.  
 Número 50.—Juan Dios Gutiérrez.  
 Número 51.—Luis de San Lorenzo Salamanca Ramírez.  
 Número 52.—Juan González Espinosa.  
 Número 53.—Francisco Rafael López Osuna.  
 Número 54.—Francisco Lozada Ruiz.  
 Número 55.—Rafael Camargo Moreno.  
 Número 57.—Rafael Secilla Caballero.  
 Número 61.—Manuel Ocaña López.  
 Número 62.—Manuel Mérida Luque.  
 Número 63.—José Gutiérrez Ariza.  
 Número 64.—Luis Serrano Gomez.  
 Número 65.—Manuel Cabezas Serrano.  
 Número 66.—Custodio López y López.  
 Número 68.—Celedonio Dámaso Leal Benítez.  
 Número 70.—Cristobál Pérez Molina.  
 Número 71.—Adolfo Sánchez Valverde.  
 Número 72.—Antonio Roldán Marín.  
 Número 73.—Gonzalo Hinojosa Montes.  
 Número 77.—Antonio Cruz Arévalo.  
 Número 78.—Antonio Zamorano Jurado.  
 Número 79.—Gregorio Rodríguez Cárdenas.  
 Número 81.—Vicente Roldán Pérez.  
 Número 83.—Francisco Vázquez Tamajón.  
 Número 85.—Francisco Medina Moreno.  
 Número 86.—Cristóbal Serrano Mérida.  
 Número 88.—Manuel Juan Muñoz Aguilera.  
 Número 89.—Cristóbal Montoya Aguila.  
 Número 91.—Manuel Ramírez Rodríguez.  
 Número 92.—Antonio Povedano Mengibar.  
 Número 96.—Fernando Fernández Pérez.  
 Número 97.—Francisco Casto Lozano Pulido.  
 Número 100.—Tomás González Arroyo.  
 Número 101.—Rafael Martos Camacho.  
 Número 103.—Melquiades Pérez Zurita.  
 Número 105.—Antonio Luque Arrebola.  
 Número 106.—José Ruiz Casas.

Número 108.—Antonio Hilario Fernández Bejarano.  
 Número 109.—Miguel Matas Burgos.  
 Número 112.—Claudio Reyes Paredes Vigara.  
 Número 114.—Manuel Naises Morales.  
 Número 115.—Francisco Morales Campos.  
 Número 116.—Juan Manuel Aguado Río.  
 Número 124.—Rafael Navajas Santos.  
 Número 126.—Guillermo González Reyes.  
 Número 127.—José María Gallardo Larrosa.  
 Número 128.—Rafael Mendoza Ruiz.  
 Número 129.—Miguel Quintana Moya.  
 Número 130.—Manuel Ramírez Garvín.  
 Número 132.—José Cañete Ariza.  
 Número 133.—Juan Inocente Ayala Romero.  
 Número 139.—Ramón Algaba Villarreal.  
 Número 141.—Moisés Guillén Cebrián.  
 Número 142.—Manuel López Benítez.  
 Número 143.—Francisco Cañizares Lopera.  
 Número 148.—Francisco García Burgos.  
 Número 149.—Pascual Aguilera Ramírez.  
 Número 150.—Juan Manuel Cañadas Corpas.  
 Número 151.—Antonio Navarro Núñez.  
 Número 152.—Rafael Castilla Casado.  
 Número 153.—Francisco Prieto Hurtado.  
 Número 155.—Fernando Castilla Salamanca.  
 Número 158.—Juan de la Cruz García Burgos.  
 Número 159.—Antonio Carmona Wic.  
 Número 161.—José Roldán Ordóñez.  
 Número 162.—Francisco Cívico Tamajón.  
 Número 163.—Francisco Pacheco García.  
 Número 171.—Manuel Mahedero Torres.  
 Número 172.—Rafael Ramón Vilchez García.  
 Número 177.—Miguel Ernesto Cepas Coca.  
 Número 180.—Antonio Alvarez Martín.  
 Número 181.—Antonio García Moreno.  
 Los que a continuación se relacionan deben completar su documentación en forma que se expresa.  
 Número 24.—Nicolás García López, falta partida de nacimiento.  
 Número 39.—Fernando Aguilar Martínez, falta toda la documentación.  
 Número 40.—Antonio Ariza Serrano, falta toda la documentación.  
 Número 42.—José Alba Rodríguez, falta toda la documentación.  
 Número 56.—Juan Jiménez Ruiz, falta certificado de Penales.  
 Número 58.—José María Serrano Zamora, falta partida de nacimiento.  
 Número 59.—Alcides Carbonell Serna, falta pase o cartilla militar.  
 Número 60.—Andrés Granados Granados, falta certificado de buena conducta de la Alcaldía.  
 Número 67.—Antonio Cubero Hidalgo, falta certificado buena conducta de la Alcaldía.

Número 69.—Francisco Guzmán González, falta toda la documentación.  
 Número 74.—Francisco Rodríguez Morales, falta certificado de Penales.  
 Número 75.—Antonio Muñoz Luque, falta pase o cartilla militar.  
 Número 76.—Julián Infante Ceña, falta certificado buena conducta Alcaldía y certificado adhesión.  
 Número 80.—Felipe Campos Rosas, falta certificado de adhesión.  
 Número 82.—Antonio Cobos Campos, falta certificado de adhesión.  
 Número 84.—José María Ruiz Cortés, falta certificado médico.  
 Número 87.—Tito Moral Romero, falta certificado Penales y certificado médico.  
 Número 90.—Juan Manuel de la Torre López, falta Pase o cartilla militar.  
 Número 93.—Ezequiel Alcalde Mariscal, falta pase o cartilla militar.  
 Número 94.—Antonio Merino Trillo, falta certificado adhesión.  
 Número 95.—José Jurado Linares, falta pase o cartilla militar.  
 Número 98.—José Flores Benítez, falta certificado penales y pase o cartilla militar.  
 Número 99.—Pablo Flores Benítez, falta certificado de penales, pase o cartilla militar y partida de nacimiento.  
 Número 102.—Vicente Molina Durán, falta certificado penales y partida de nacimiento.  
 Número 104.—Manuel Cobos Campos, falta certificado adhesión.  
 Número 107.—Gregorio Valverde Jiménez, falta partida de nacimiento, certificado Alcaldía de buena conducta y certificado de adhesión.  
 Número 110.—Rafael Muñoz Romero, falta certificado penales, partida de nacimiento y certificado buena conducta de la Alcaldía.  
 Número 111.—Santiago Jurado García, falta toda la documentación.  
 Número 113.—José Teodoro Blasco Mansilla, falta certificado penales.  
 Número 117.—José Feria Lara, falta certificado médico.  
 Número 118.—Joaquín Romero Lucena, falta certificado penales y certificado médico.  
 Número 119.—Francisco Borrero García, falta certificado penales y certificado médico.  
 Número 120.—Alfonso Cepas Díaz, falta pase o cartilla militar.  
 Número 121.—Rafael Gañán Calero, falta certificado buena conducta Alcaldía y adhesión.  
 Número 122.—Rafael Jiménez Molina, falta partida de nacimiento.  
 Número 123.—Antonio Alvarez Hans, falta certificado penales y certificado médico.  
 Número 125.—Juan Francisco Padilla Pérez, falta partida de nacimiento.  
 Número 131.—Francisco Bello Tamajón, falta certificado de adhesión.  
 Número 134.—Francisco Marín Pavón, falta certificado penales, pase o cartilla militar y certificado adhesión.  
 Número 135.—Rafael Blázquez Molera, falta certificado adhesión.  
 Número 136.—Alfonso Villarreal Moreno, falta certificado penales.  
 Número 137.—Francisco Cobos Serrano, falta pase o cartilla militar.  
 Número 138.—Rafael Cumplido

Mesa, falta certificado médico y certificado adhesión.  
 Número 140.—José Antúnez Crespo, falta certificado penales, certificado médico y de adhesión.  
 Número 144.—Pedro Alcántara Romero, falta certificado penales, certificado buena conducta Alcaldía y de adhesión.  
 Número 145.—Rafael Ruiz Marzo, falta certificado penales.  
 Número 146.—Francisco Mata Moreno, falta certificado buena conducta Alcaldía y de adhesión.  
 Número 147.—Narciso Antonio Muñoz García, falta partida de nacimiento, certificado médico, certificado buena conducta Alcaldía y certificado adhesión.  
 Número 154.—José Linares Jiménez, falta toda la documentación.  
 Número 156.—José Roldán Jurado, falta certificado penales.  
 Número 157.—Francisco Antonio Macías García, falta certificado penales.  
 Número 160.—Ambrosio Martínez Mancha, falta certificado penales y certificado de adhesión.  
 Número 164.—Juan Molina Arrebola, falta certificado penales y pase o cartilla militar.  
 Número 165.—Juan Guerrero Carrillo, falta certificado penales.  
 Número 166.—Francisco Tomás Fernández García, falta certificado penales y pase o cartilla militar.  
 Número 167.—Fernando Cabrera Benavente, falta pase o cartilla militar.  
 Número 168.—Francisco Ruiz Jaén, falta certificado penales.  
 Número 169.—Antonio de la Torre Medina, falta toda la documentación.  
 Número 170.—José de la Torre Medina, falta certificado penales, certificado médico y de adhesión.  
 Número 173.—Cesáreo Muñoz Merchán, falta partida de nacimiento.  
 Número 174.—José Quero Rivera, falta certificado penales, buena conducta de la Alcaldía y adhesión.  
 Número 175.—Rafael Cañadilla Zurera, falta partida de nacimiento y certificado adhesión.  
 Número 176.—José Pedrajas Cruzado, falta toda la documentación.  
 Número 178.—Manuel Lara García, falta certificado penales, certificado médico y de adhesión.  
 Número 179.—Cristóbal Torres Nadales, falta toda la documentación.  
 Todos los solicitantes comprendidos en la anterior relación, pueden completar su documentación en la forma expresada en la misma hasta el día 30 de abril actual, en la inteligencia de que de hacerlo así quedarán admitidos definitivamente y de lo contrario excluidos totalmente de la convocatoria.  
 El examen dará principio en el local de esta Jefatura el día 7 de mayo próximo venidero a las 10 de la mañana, ante un Tribunal formado por el Ingeniero Jefe que suscribe, el Ingeniero don Santiago García Gallego y el Ayudante de Obras Públicas don Antonio Gómez Aguado.  
 Lo que en cumplimiento de lo prevenido se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.  
 Córdoba, 4 de abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santalla.

**Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bujalance (Córdoba)**

Núm. 1.425

El Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bujalance (Córdoba), hace saber:

Que a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por plazo de quince días, se encuentran expuestos al público en esta Secretaría para las reclamaciones los Presupuestos de esta Hermanidad votados para el actual ejercicio, con sus Ordenanzas y Padrón de Contribuyentes por Guardería Rural.

Bujalance, quince de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Cañas.—Visto bueno: El Delegado Sindical Comarcal, José Villa.

**Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bujalance (Córdoba)**

Núm. 1.426

El Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bujalance (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento de lo acordado por este Cabildo Sindical en su sesión del día trece de junio próximo pasado, se convoca concurso-oposición con arreglo a los preceptos contenidos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, para proveer en propiedad cinco plazas de Guardas Rurales, con sujeción a las bases que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría y tablón de anuncios de la Hermanidad.

Bujalance, quince de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Cañas.—Visto bueno: El Delegado Sindical Comarcal, José Villa.

**Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna**

Núm. 1.416

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de la Hacienda en la zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana pertenecientes a una casa sita en calle Feria número 6 de Peñarroya-Pueblonuevo, aparece la siguiente

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación del 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquéllos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se

procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta ciudad, según dispone el referido artículo 127 del vigente Estatuto.

Débitos por principal, 78'93 pesetas.

Nombre del deudor y otros datos, Teresa Gallego García (viuda de Sánchez Grande).

P. Pueblonuevo, 29 de marzo de 1951.—R. Beltrán Luque.

Núm. 1.417

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de la Hacienda en la zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana pertenecientes a una casa sita en calle Berlín, número 18 del término de Peñarroya-Pueblonuevo, aparece la siguiente

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación del 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquéllos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta ciudad, según dispone el referido artículo 127 del vigente Estatuto.

Débitos por principal, 98'08 pesetas.

Nombre del deudor, Francisco Carmona Naranjo.

P. Pueblonuevo, 29 de marzo de 1951.—R. Beltrán Luque.

**Ayuntamientos****PUENTE GENIL**

Núm. 1.441

**Anuncio de Subasta**

El Alcalde de esta villa, hace saber: Que acordado por este Ayuntamiento el sacar a pública subasta el arrendamiento del campo de fútbol de calle Susana Benítez de esta localidad, para explotación en el

mismo de cinematógrafo de verano, se anuncia bajo las siguientes condiciones:

Primera. El Ayuntamiento de Puente Genil, saca a pública subasta el arrendamiento del campo de fútbol sito en calle Susana Benítez, de esta localidad, para la explotación en el mismo de cinematógrafo de verano.

Segunda. El tiempo de duración del contrato será durante los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, del año en curso. Si las condiciones climatológicas lo permitieran y así convinere al arrendatario, se entenderá tácitamente prorrogado por un mes más el contrato, por cuya prórroga se satisfará una renta, que en todo caso, será igual a una mensualidad del precio que resulte la subasta.

Tercera. El tipo de la subasta es de DIEZ MIL PESETAS.

Cuarta. El Ayuntamiento se reserva la facultad de desechar cualquiera de los pliegos que puedan presentarse, incluso todos, si así lo estimare.

Quinta. El Ayuntamiento se reserva la facultad de la total rescisión del contrato, previo acuerdo al efecto, entendiéndose en tal caso que la renta será abonada hasta el momento de la rescisión. También se reserva el Ayuntamiento la facultad de disponer del terreno arrendado para cualquier otro acto que tuviera que celebrarse diurno.

Sexta. Siendo preferente el destino del lugar que se arrienda para el deporte del fútbol local, el adjudicatario se obliga a dejar libre el mismo, para los partidos o entrenamientos que la directiva del Club le reclamen, no asistiéndole a aquél, derecho a reclamación ni indemnización en ningún caso.

Séptima. El pago será por anticipado.

Octava. El adjudicatario no podrá realizar obras de adaptación a la explotación concedida, que supongan transformación o impedimento para el desarrollo del deporte del fútbol y las que hiciera compatibles con lo expuesto, siempre serán a sus expensas, sin derecho a reclamación, obligándose en todo caso a la terminación del contrato, a dejar el lugar en las mismas condiciones que lo recibe.

Novena. El Ayuntamiento se inhibe de responsabilidad por cualquier transgresión legal por parte del adjudicatario.

Décima. El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se admitirán hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, (Negociado de Subasta) durante las horas de nueve a catorce.

Undécima. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta, consistente en el cinco por ciento del tipo de la misma.

Duodécima. Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobres cerrados a satisfacción del licitador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos o cada uno de los sobres en que

encierra su proposición y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arrendamiento del campo de fútbol Santa Susana, sito en la Avenida de Manuel Reina, de Puente Genil», en el anverso y cruzando las líneas del cierre se harán constar las condiciones en que se entrega el sobre.

Décima tercera. El depósito provisional para optar a la subasta podrá hacerse en la Caja de esta Depositaria Municipal, en la General de Depósitos o en sus sucursales así como la definitiva que se señala en el diez por ciento del tipo de subasta, será admisible en cédulas de crédito local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Décima cuarta. Será obligación del rematante el pago de los gastos que puedan derivarse de la formalización del contrato.

Décima quinta. Se designa para el bastanteo de poderes al Letrado municipal don Manuel Pérez Carrascosa.

Décima sexta. La subasta tendrá lugar al siguiente día del vigésimo de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contados a partir del posterior a dicha inserción, computándose días naturales, en esta Casa Consistorial a las doce horas y ante la Mesa nombrada al efecto.

Décima séptima. Todo lo no previsto en el presente pliego de condiciones, el que se acepta íntegramente por el solo hecho de presentar la proposición, que se hará con arreglo al modelo que al final se inserta, y reintegrada con arreglo a lo que determina la Ley del Timbre, se atemperará a cuanto dispone el título segundo, capítulo único, de la Ley de Régimen Local de diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta, en concordancia con lo legislado y vigente en materia contractual y laboral.

Puente Genil, dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde, Firma ilegible.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don ..... de ..... años de edad, y de estado civil....., con domicilio en ..... calle ..... número ..... de profesión..... enterado del anuncio de subasta para el arrendamiento del campo de fútbol de Santa Susana, en la localidad de Puente Genil, para la explotación en el mismo de cinematógrafo de verano, ofrece por el mismo la cantidad de ..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, ateniéndose estrictamente a todas y cada una de las condiciones contenidas en el pliego y que de antemano acepto. .... de ..... de 1951.

**ALMODOVAR DEL RIO**

Núm. 1.428

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que todas aquellas personas que conozcan o sepan que el vecino de esta villa Rafael Navarro Sánchez, tenga un hijo que se llame Manuel Navarro Sánchez, que en la actuali-

dad viva y pueda tener 19 años, por suporse haber nacido el día 17 de febrero de 1932, se presente en el Negociado 3.º de este Ayuntamiento, a comunicarlo en el plazo de 8 días.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Almodóvar del Río, a 6 de abril de 1951. — A. Rodríguez.

#### BAENA

Núm. 1.429

Por este Ayuntamiento y a instancia de Carmen García Palmero, madre del mozo núm. 83 del reemplazo de 1951, Francisco Galeote García, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su marido Francisco Galeote Roldán, el que desapareció de esta ciudad en el año 1936, sin que hasta la presente tenga noticias del sitio donde se encuentra, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento del Ejército de 6 de abril de 1943, por el presente edicto, se invita y requiere a cuantas personas tengan conocimiento de la existencia del actual paradero del referido Francisco Galeote Roldán, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al mencionado Francisco Galeote Roldán, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul Español a los fines de acreditar su existencia.

Baena, 4 de abril de 1951. — El Alcalde, José María Fuentes.

#### ESPEJO

Núm. 1.431

El Alcalde de Espejo, hace saber.

Que confeccionado el Padrón de Habitantes en este término Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante el plazo de 15 días pueda ser examinado por quien lo considere oportuno, y se presenten las reclamaciones que procedan; todo ello con arreglo a lo ordenado en el artículo 56 de la Vigente Ley de Régimen Local, y 37 y siguientes del Reglamento de Población y términos Municipales.

Espejo, a 4 de abril de 1951. — El Alcalde, A. Lucena.

#### FERNAN-NUÑEZ

Núm. 1.432

El Alcalde del Ayuntamiento de esta Villa de Fernán-Nuñez (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado el Padrón para el cobro de Contribuciones Especiales por contribución e instalación de alcantarillado durante el año de 1928, cuya cuota corresponde al ejercicio de 1951, queda expuesto al público por término de 15 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Nuñez, 4 de abril de 1951. — Firma ilegible.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.433

Rendidas las cuentas municipales, con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1950, y presentada la Memoria sobre las mismas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, durante cuyo plazo y 8 días después, podrán los habitantes de este término municipal formular los reparos y observaciones procedentes, que se crean convenientes.

Fuente Obejuna, a 3 de abril de 1951. — El Alcalde, F. Aguilar.

#### MONTEMAYOR

Núm. 1.435

Don Juan Ruiz Sánchez, Recaudador de impuestos municipales en este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación la cobranza en periodo voluntario de los arbitrios de: Censos de Propios, Placas y Patentes, Tránsito de animales, Desagüe de Canalones, Vigilancia de Establecimientos, Inspección de Calderas y Motores, Rodaje de vehículos y Carnes en el Exirradio, correspondientes al primer trimestre del año actual, dará comienzo el próximo día 6 del actual, en la oficina de la Administración de Arbitrios, debiendo hacer constar para conocimiento de los contribuyentes, que hasta el día 10 de mayo y durante las horas reglamentarias de oficina, podrán satisfacer sus cuotas y que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del 20 por 100, sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo efectúan de 21 al final del citado mes de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor, a 5 de abril de 1951. — Juan Ruiz.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.438

#### INTERVENCION

Propuesto por la Comisión Municipal Permanente, un expediente de Suplementos de crédito para reforzar diversas consignaciones del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio, con cargo al superavit existente y sin aplicación del presupuesto anterior, queda expuesto al público, en esta Intervención Municipal, por plazo de 15 días, a fin de que durante el mismo puedan interponer cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, las personas, y entidades radicantes en este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo, 4 de abril de 1951. — El Alcalde, Firma ilegible.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.360

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la muy noble y muy

ilustre ciudad de Priego de Córdoba (Córdoba).

Hago saber: Que, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excmo. Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 31 del pasado mes de marzo, un expediente de suplementos de créditos, por transferencia dentro del presupuesto ordinario en vigor, se hace público por el presente, que a partir del día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comenzará a contarse el plazo de 15 días prescrito por la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Hacienda en vigor, a los efectos de oír cuantas reclamaciones pudieran presentarse sobre el particular.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Priego de Córdoba, a 2 de abril de 1951. — Manuel Mendoza.

#### BAENA

Núm. 1.351

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que aprobada en principio la Matricula de derecho o tasa sobre recogida de basuras en domicilios particulares respectiva al presente ejercicio, por el presente, queda expuesta al público por plazo de 8 días, en el Negociado de Rentas y Exacciones afecto a esta Intervención Municipal, para que en dicho término, puedan presentarse contra la misma las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 2 de abril de 1951. — Firma ilegible.

#### RUTE

Núm. 1.362

En este Ayuntamiento se instruye expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de don Domingo Pulido Tirado, alegada por el mozo Francisco José Pulido Caballero como circunstancia justificativa de su derecho a la prórroga que tiene solicitada.

Y en cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para quien tenga conocimiento de la residencia actual del citado ausente, lo comunique a esta Alcaldía con la mayor urgencia.

El expresado don Domingo Pulido Tirado, es hijo de don Manuel Pulido Montes y doña Mercedes Tirado Romero, y cuenta 50 años de edad.

Rute, 3 de abril de 1951. — El Alcalde, Firma ilegible.

## JUZGADOS

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.380

#### Cédula de citación

Por la presente, se cita, llama y emplaza al inculcado Antonio Frías Logroño, para que en el término de décimo día comparezca ante este

Juzgado de Instrucción, sito en Plaza Marqués de Senda Blanca, para ser oído en declaración en causa seguida en su contra, con el número 76 de 1951, por denuncia de su esposa Carmen Berral Logroño, por abandono de familia, apercibiéndole que de no comparecer le será decretada su detención.

Aguilar de la Frontera, a 5 de abril de 1951. — El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.382

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido en proveído dictado en este día en la causa 331 del año de 1950, seguida por este Juzgado por hurto de aceituna, en finca Garrotalillo, término de Puente Genil, se cita al inculcado Rafael Valera Borrego, vecino de Puente Genil, calle Comandante Gómez, número 7, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en Plaza del Marqués de Senda Blanca, número uno, para ser oído en declaración en dicha causa, apercibiéndole que de no comparecer se decretará su detención.

Aguilar de la Frontera, a 5 de abril de 1951. — El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.364

Vicente Beltrán Pérez, de 21 años, natural y vecino de Puente Genil, hijo de José y Josefa, soltero, domiciliado en calle C. Gómez.

Julián Carmona Márquez, de 21 años, soltero, natural de Montilla, y vecino de Puente Genil, calle Sargento Arroyo, número 26, hijo de Angela Carmona, del campo, con instrucción.

Francisco Tabares Cejudo, de 17 años, soltero, natural y vecino de Puente Genil, calle Santa Teresa, núm. 3, hijo de Manuel y Dolores, sin instrucción, comparecerán ante este Juzgado, plaza del Marqués de Senda Blanca, número 1, para constituirse en prisión en el término de 10 días, por la causa número 97 del corriente año, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de dichos procesados que de ser habidos serán ingresados en el arresto correspondiente a disposición de este Juzgado comunicándolo telegráficamente.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 3 de abril de 1951. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA